

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 1

ESTADO PARB No. 0099 DE 2016
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, siendo las 7:30 a.m., de hoy 27 de Diciembre de 2016

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	GD1-091B	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CARBONES LA LUISA S.A – CI LA LUISA SAS	19/10/2016	AUTO PARB No. 1146	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la empresa COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CARBONES LA LUISA S.A. – CI LA LUISA S.A.S como titular del contrato de concesión N° GD1-091B, de conformidad con la Ley 685 de 2001 artículo 115, para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído <u>allegue las correcciones y complementos al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO-</u>, ajustado al área que presenta como definitiva del proyecto. Igualmente presentar todos los planos y capítulos de los documentos técnicos, en los cuales haya dibujado o proyectado actividades para el área total del contrato. También deberán ser modificados para que coincidan con el área definitiva propuesta para la sociedad titular so pena de declarar desistido el trámite de disminución o reducción de área. Esta documentación deberá ser presentada conforme lo dispone el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, Guías Minero ambientales adoptadas por Resolución 180861 de 2002, del Ministerio de Minas y energía y Ambiente, El de Vivienda y Desarrollo Territorial; los términos de referencia adoptados mediante Resolución 428 del 26 de junio de 2013 de la Agencia Nacional de Minería y la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Energía, por medio del cual se establecen los requisitos y especificación de orden técnico – minero para la presentación de planos. El anterior requerimiento se hace teniendo en cuenta, que en el concepto técnico PARB-152 del 3 de julio de 2015, y en el AUTO PARB N° 0389 del 28 de julio de 2015 notificado a través del estado 42 del 31/07/2015, se solicitó al titular minero, presentar las modificaciones y correcciones al PTO, pero <u>allí no se tuvo en cuenta</u> la modificación o reducción de área, radicada bajo el N° 20145500075192 del 21 de febrero de 2014, razón por la cual la ANM, a través del concepto técnico PARB- 885 del 30 de septiembre de 2016 dio alcance al concepto técnico PARB-152 del 03/07/2015, a fin de que ajustara las modificaciones y correcciones el PTO de acuerdo con el área definitiva el proyecto.

					El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CARBONES LA LUISA S.A. – CI LA LUISA S.A.S., en su calidad de titular del contrato de concesión GD1-091B, de conformidad con lo establecido en la ley 685 de 2001 artículo 115, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, allegue el <u>acto administrativo debidamente ejecutoriado</u>, expedido por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, donde conste la realización de la sustracción del área del contrato de concesión N° GD1-091B, en razón a LA RESERVA FORERSTAL LEY 2° DE 1959 –RADICADO ANM 20155510225722- INCORPORADO 28/07/2015, o en su defecto la certificación del estado del trámite, no superior a noventa (90) días. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero el Concepto Técnico PARB-885 del 30 de septiembre de 2016, a través del cual, da alcance al concepto técnico al PARB -152 del 03 de julio de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	HC2-121	ARIZA ZUÑIGA LUIS HERNAN Y OTROS	12/12/2016	AUTO PARB No. 1304	DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado en Auto PARB No. 1172 del 24 de octubre de 2016, <i>“bajo causal de caducidad, de conformidad con en el artículo 112 literal F) de la ley 685 de 2001, para que presentara la renovación de la póliza minero ambiental, dado que se encuentra vencida desde el 22 de noviembre de 2015, por un valor a asegurar de Quinientos Mil Pesos (\$500.000), que ampare la quinta anualidad de la etapa de explotación periodo comprendido desde el 22 de noviembre de 2015 hasta el 22 de noviembre de 2016”</i>. Lo anterior, teniendo en cuenta que se verifica la presentación de la póliza minero ambiental N° 75-43-101002040, el 15 de septiembre de 2016, y la misma fue evaluada el 19 de octubre de 2016. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HC2-121, bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal f), para que en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, presente la modificación de la póliza minero ambiental N° 75-43-101002040, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 09 de septiembre de 2017, en cuanto al tomador, teniendo en cuenta que lo correcto es que sean EFRAIM PEÑA ARIZA y LUIS HERNAN ARIZA ZUÑIGA, quienes son los titulares del Contrato de Concesión No. HC2-121, de conformidad con el numeral 3.7. del Concepto Técnico PARB No. 945 del 19 de octubre de 2016.

					REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HC2-121, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente lo siguiente: ➤ Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres cuarto (IV) de 2012, primero (I), segundo (II), tercero (II) y cuarto (IV) de 2013. ➤ Aval de los titulares, respecto a la presentación del Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2015, a fin de aprobar dicha información. ➤ Formato Básico Minero -FBM- Semestral de 2016, en el sistema de información SIMINERO, de conformidad con la Resolución N° 40558 del 02 de Junio de 2016, en la cual se estableció que los Formatos Básicos Mineros -FBM- semestrales y anuales, deben ser presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SIMINERO. Los titulares no han dado cumplimiento a los requerimientos realizados en Auto PARB No. 00379 del 12 de Abril de 2016, notificado por estado PARB No. 035 del 18 de Abril de 2016 en cuanto a la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, y en Auto PARB 0325 del 23 de mayo de 2014, notificado por estado PARB No. 042 del 4 de septiembre de 2014, en cuanto a la presentación de la Licencia Ambiental o estado de trámite de la misma. Ante el incumplimiento de las obligaciones requeridas, la Autoridad Minera se pronunciará al respecto en el acto administrativo que corresponda. SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares del Contrato de Concesión No. HC2-121, el Concepto Técnico PARB No. 945 del 19 de octubre de 2016.
CONTRATO DE CONCESION	IJ4-16401	LUIS ALFREDO MUÑOZ, JOSE MANUEL SAENZ Y OTROS	12/12/2016	AUTO PARB No. 1305	1. Requerir al titular bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de inspección de campo PARB No. 500 de fecha 10 de octubre de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe donde se evidencie la aplicación de los correctivos del acta de inspección suscrita el 27 de septiembre de 2016, con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las siguientes recomendaciones: ✓ Allegar los planes de aprovechamiento forestal del ítem III punto 1 del acta de campo. ✓ Mantener plano de Labores en la Mina actualizado. ✓ Señalizar el frente de Explotación. ✓ Desarrollar el plan de emergencias y realizar su implementación.

					Finalmente, SE RECOMIENDA allegar el registro fotográfico de capacitaciones, teniendo en cuenta que se evidencian las planillas pero no el registro de las mismas, para lo cual se concede el plazo de tres (3) meses. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. PONER EN CONOCIMIENTO a los señores LUIS ALFREDO MUÑOZ, JOSE MANUEL SAENZ, LIGIA CONSUELO SAENZ, JAIME POVEDA, WILSON SAENZ, MANUEL CARRASCAL, MANUEL JOSÉ SAENZ y LUIS ALIRIO ARDILA ORJUELA, titulares del Contrato de Concesión No. IJ4-16401, del Informe Técnico PARB No. 500 de fecha 10 de octubre de 2016.
AUTORIZACION TEMPORAL	MHV-16311	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	12/12/2016	AUTO PARB No. 1306	PONER EN CONOCIMIENTO a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S, titular de la Autorización Temporal No. MHV-16311, del Informe Técnico PARB No. 466 de fecha 26 de septiembre de 2016. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes
CONTRATO DE CONCESION	HAN-111	CAUDIA PATRICIA SAENZ BUENO	12/12/2016	AUTO PARB No. 1307	PONER EN CONOCIMIENTO a la señora CLAUDIA PATRICIA SAENZ BUENO, titular contrato de concesión No. HAN-111, del Informe Técnico PARB No. 456 de fecha 20 de septiembre de 2016.
LICENCIA DE EXPLOTACION	CDU-161	LADRILLOS Y TUBOS LTDA	12/12/2016	AUTO PARB No. 1308	1. Requerir al titular minero bajo causal de CANCELACIÓN, de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, esto es, <i>"El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código"</i>, para que allegue los faltantes de la producción explotada en el frente o boca de mina, ya que la cantidad difiere en 59.956 toneladas de arcilla, en lo reportado en regalías y lo visto en los registros de producción de planta, de conformidad con el numeral 5.17 del informe de inspección PARB No. 499 de fecha 10 de octubre de 2016. Para que allegue lo anterior, se le concede un término de un (1) mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

					2. Requerir al titular bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo No. PARB No. 499 de fecha 10 de octubre de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe donde se evidencie la aplicación de los correctivos del acta de inspección suscrita el 26 de septiembre de 2016, con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las siguientes recomendaciones: ✓ Actualizar y mantener el Plano de Labores. ✓ Realizar la Actualización Topográfica del frente de explotación actual. ✓ Realizar y mantener en planta el SGSST actualizado. ✓ Mejorar el sistema de control de producción. ✓ Suspender las actividades de explotación en el sector Nororiental de la Licencia donde se encuentran los Bancos de Explotación. ✓ Plano de Labores. ✓ Mejorar la Señalización en el frente y área de Botadero, vías y cunetas. ✓ Actualizar el Programa de Trabajos e Inversiones –PTI-, ya que los frentes de explotación proyectados en el documento no concuerdan con lo visto en la visita de fiscalización. ✓ Realizar el mantenimiento de las cunetas del Frente de Explotación. ✓ Mejorar el sistema de control de producción en mina para así establecer la cantidad de material arrancado del frente de explotación, ya que revisado los tiquetes de producción de meses anteriores hay variación. Plazo inmediato. ✓ Realizar la actualización del sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo - SGSST, ya que el documento presentado tiene fecha de realización de abril de 2013. PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad LADRILLOS Y TUBOS LTDA, titular de la Licencia de Explotación No. CDU-161, del Informe Técnico PARB No. 499 de fecha 10 de octubre de 2016. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes
CONTRATO DE CONCESION	IEO-09381	ASOCIACION DE ARENERAS DE PIEDECUESTA "ASOARENAS"	15/12/2016	AUTO PARB No.	SUSPENDER la diligencia de amparo administrativo allegada mediante 20169040029362 del 20 de Septiembre de 2016, dentro del contrato de concesión N° IEO-09381, toda vez que ya se realizó el cierre de la disponibilidad presupuestal para el año 2016 sin poder llevarse a cabo la diligencia programada para el día 19 de diciembre del 2016. Por lo tanto una vez se tenga disponibilidad presupuestal para la vigencia del año 2017, se procederá a fijar nueva fecha para la práctica de la diligencia.

					PONER EN CONOCIMIENTO a las partes dentro de esta acción quienes son: QUERELLADOS: MARVAL S.A.: Cra 29 N° 45-45, Local 108 Centro Empresarial Metropolitan Business Park, Ciudad Bucaramanga. Telf.: 6333987 ext. 1203 -1205 De igual forma, pueden ser notificados en la Alcaldía Municipal de PIEDECUESTA y en el área del Título Minero N° IEO-09381. QUERELLANTE: a la ASOCIACIÓN DE ARENERAS DE PIEDECUESTA -ASOARENAS titular del Contrato de Concesión N° IEO-09381, quien recibe notificación en la Calle 3A N° 07-43 Barrio Amaral, Municipio Piedecuesta, Departamento de Santander. telf.: 3152700318 – 3172412915.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0261-68	OMAR LOZADA FLOREZ	16/12/2016	AUTO PARB No. 1362	PRIMERO.- APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II, III IV trimestre de 2008; I y III trimestre de 2009, IV trimestre de 2010, y I, II, III y IV de 2011, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 304 del 13 de agosto de 2015. SEGUNDO.- REQUERIR bajo causal de CANCELACION al señor OMAR LOZADA FLOREZ, en su calidad de titular minero de la Licencia de Explotación No. 0261-68, conforme a lo dispuesto en el Art. 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, esto es, por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de dicha normatividad, para que dentro de un (1) mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 304 del 13 de agosto de 2015: el soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2009, por valor de Dos Mil Quinientos Nueve Pesos M/cte. (2.509,00), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago contados a partir del 7 de mayo de 2015 El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.



Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

TERCERO.- REQUERIR bajo apremio de MULTA al señor **OMAR LOZADA FLOREZ**, en su calidad de titular minero de la Licencia de Explotación No. **0261-68**, conforme a lo dispuesto en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue los siguientes documentos:

- Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y si procede el pago correspondiente a los trimestres III y IV, trimestre de 2015, I y II trimestre de 2016.
- El Formato Básico –FBM- Anual 2015, con su respectivo plano, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 803 del 30 de agosto de 2016.

Los planos deben allegarse con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo.

De igual forma los planos deben cumplir en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones según lo dispuesto por el Ministerio de Minas en la Resolución No. 40600 del 27 de mayo de 2015.

- El Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2016, el cual deberá ser radicado en forma electrónica por el sistema de información SI. MINERO ingresando a la página Web siminero.minminas.gov.co, de conformidad con la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas.

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

CUARTO.- INFORMAR al titular minero de la Licencia de Explotación No. **0261-68**, que como quiera que no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados bajo apremio de multa a través del Auto PARB No. 0479 del 18 de agosto de 2015, notificado mediante estado No.049 del 19 de agosto de 2015, en relación a la presentación de los Formatos Básicos Mineros –FBM- semestrales de

2008, 2010, 2013, 2014 y 2015, la corrección del Formato Básico Minero –FBM- anual de 2010 y los Formatos Básicos Mineros –FBM- anuales de 2013 y 2014 junto con sus respectivos planos, la licencia ambiental o plan de manejo ambiental o la certificación del estado de su trámite no superior a noventa (90) días, el comprobante de pago del faltante por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a la visita del año 2011, por un valor de Sesenta Mil Trescientos

Cuarenta y Dos Pesos M/cte. (\$ 60.342,00), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago a partir del 04/01/2013 y el informe o plan de mejoramiento sobre la implementación de las recomendaciones realizadas en los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el Informe de Fiscalización Integral ciclo 4 No. 13858 del 12 de junio de 2014; la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará posteriormente en acto administrativo el cual adelantará el proceso sancionatorio.

QUINTO.- INFORMAR al titular minero de la Licencia de Explotación No. **0261-68**, que como quiera que no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados bajo causal de cancelación a través del Auto PARB No. 0479 del 18 de agosto de 2015, notificado mediante estado No.049 del 19 de agosto de 2015, en relación a la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación correspondientes a los trimestres I y II de 2015, junto con sus respectivos soportes de pago, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el estudio pertinente con el fin de proferir pronunciamiento de fondo a que haya lugar.

SEXTO.- RECORDAR al titular minero de la Licencia de Explotación No. **0261-68**, que de conformidad con la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas y Energía mediante la cual se modifica el sistema de presentación de los Formatos Básicos Mineros, los cuales ahora deben ser presentados por el sistema de información SI.MINERO ingresando a la página Web siminero.minminas.gov.co y ya no en físico. Así mismo se le recuerda que mediante la Resolución N° 40713 del 22 de Julio de 2016 se amplió el plazo para presentar el FBM correspondiente al Primer Semestre de 2016, hasta el 25 de Octubre de 2016.

SEPTIMO.- CONMINAR al titular minero de la Licencia de Explotación No. **0261-68**, para que se abstenga de realizar actividades de Explotación, hasta tanto el título minero cuente con el Acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental expedida por la autoridad ambiental competente, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.



					OCTAVO.- REMITIR oficio a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga “CDMB” con el fin de poner en conocimiento que en el área del título minero No. 0261-68, se adelantaron labores de explotación del mineral materiales de construcción sin contar con la respectiva licencia ambiental para el proyecto minero. NOVENO.- PONER en conocimiento del titular minero de la Licencia de Explotación No. 0261-68, el Concepto Técnico PARB No. 803 del 30 de agosto de 2016. DECIMO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	0152-68	ASOCIACION DE TRABAJADORES PALEROS PROPIETARIOS DE LAS ARENAS SILICEAS DEL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES	16/12/2016	AUTO PARB No. 1363	PONER EN CONOCIMIENTO a la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES PALEROS PROPIETARIOS DE LAS ARENAS SILICEAS DEL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES, titular del contrato de concesión de mediana minería N° 0152-68, el informe de visita técnica PARB-N° 516 de fecha 24 de Octubre de 2016
CONTRATO DE CONCESION	EBI-154	INVERSIONES RUGO LTDA	16/12/2016	AUTO PARB No. 1364	Se APRUEBA, la siguiente documentación dentro del Contrato de Concesión No. EBI-154: • Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres I, II, III y IV de 2015, Trimestres I y II de 2016. • Los Formatos Básicos Mineros –FBM- Semestral de 2015 y 2016. • El Formato Básico Minero –FBM- Anual de 2007, junto con su correspondiente plano de avance de labores. • Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101004060 expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A el día 27 de Junio de 2016, la cual ampara el Cuarto año de explotación con vigencia desde el 24 de Junio de 2016 hasta el 24 de Junio de 2017, por valor de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$37.500.00).

					REQUERIR la sociedad INVERSIONES RUGO LTDA, titular del Contrato de Concesión EBI -153 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre III de 2016, junto con su correspondiente soporte de pago. Con relación al Radicado No. 20169040009702 del 11 de Marzo de 2016 por medio del cual se allego el Programa Único de Exploración y Explotación –PUEEX se informa al titular que se evaluó el PUEEX mediante Concepto Técnico PARB No. 856 del 23 de Septiembre de 2016, donde se consideró técnicamente NO VIABLE y se recomienda que se soliciten complementos para su respectiva corrección. En consecuencia, se PONE EN CONOCIMIENTO, el concepto técnico PARB No. 810 del 01 de Septiembre de 2016.
CONTRATO DE CONCESION	EBI-153	INVERSIONES RUGO LTDA	16/12/2016	AUTO PARB No. 1365	Se APRUEBA, la siguiente documentación dentro del Contrato de Concesión No. EBI-153: - Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres I, II, III y IV de 2015, Trimestres I y II de 2016. - Los Formatos Básicos Mineros –FBM- Semestral de 2015 y 2016. - El Formato Básico Minero –FBM- Anual de 2015, junto con su correspondiente plano de avance de labores. - Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101004059 expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A el día 27 de Junio de 2016, para el Quinto año de explotación con vigencia desde el 24 de Junio de 2016 hasta el 24 de Junio de 2017, por un valor de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$37.500.oo). REQUERIR la sociedad INVERSIONES RUGO LTDA, titular del Contrato de Concesión EBI -153 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre III de 2016, junto con su correspondiente soporte de pago. Con relación al Radicado No. 20169040009702 del 11 de Marzo de 2016 por medio del cual se allego el Programa Único de Exploración y Explotación –PUEE se informa al titular que se evaluó el PUEE mediante Concepto Técnico PARB No. 856 del 23 de Septiembre de 2016, donde se consideró técnicamente NO VIABLE y se recomienda que se soliciten complementos para su respectiva corrección. En consecuencia, se PONE EN CONOCIMIENTO, el concepto técnico PARB No. 851 del 19 de Septiembre de 2016.

AUTORIZACION TEMPORAL	PHP-08081	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS	16/12/2016	AUTO PARB No. 1366	Se APRUEBA, la siguiente documentación dentro de la Autorización Temporal No. PHP-08081: - Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres I, II III, y IV de 2015, y Trimestres I y II de 2016. - El Formato Básico Minero – FBM- Anual de 2015, junto con su correspondiente plano de avance de labores. - El Formato Básico Minero – FBM- Semestral de 2015. RECORDAR a los titulares minero diligenciar el Formato Básico Minero Semestral –FBM- de 2016, de conformidad con la Resolución N° 40558 del 02/06/2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, por de la cual se estableció que se debe realizar la radicación del Formato Básico Minero electrónicamente por el sistema de información SIMINERO y ya no en físico. Mediante Resolución 40713 del 22 de Julio de 2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se amplió el plazo hasta el 25 de Octubre de 2016 de entrega de los Formatos Básicos bajo esta nueva modalidad. Respecto al Radicado 20155510012832 del 14 de Enero de 2015, por medio del cual allego el Formato Básico Minero Anual de 2014, no será objeto de evaluación debido a que la Resolución 04139 del 03 de Marzo de 2014, la cual otorgo la Autorización Temporal No. PHP-08081, se inscribió al Registro Minero Nacional el día 06 de Noviembre de 2015, por lo anterior el titular no está obligado a presentar dicho Formato Básico Minero. Respecto al Radicado 20165510118782 del 14 de Abril de 2016, por medio del cual allego la respuesta al Auto PARB No. 0230 del 01 de Marzo de 2016, los argumentos dados por la Dra MIRYAM PATRICIA ULLOA, apoderada de la Sociedad Titular junto con las pruebas solicitadas se consideran técnicamente viables de conformidad con el Concepto Técnico No. 845 del 16 de Septiembre de 2016, quedando subsanados los requerimientos realizados. Poner en conocimiento al representante legal o apoderado de la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S del Concepto Técnico PARB-845 de fecha 16 de Septiembre de 2016, realizado a la Autorización Temporal No. PHP-08081.
--------------------------	-----------	-----------------------------------	------------	--------------------------	---

CONTRATO UNICO DE CONCESION	2833	SOCIEDAD YESOS PRADA LTDA	16/12/2016	AUTO PARB No. 1368	1. Requerir a la sociedad titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 12 de Septiembre de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que allegue a. un informe con el correspondiente registro fotográfico donde se evidencie la aplicación de los siguientes correctivos: ✓ Demostrar que se ha continuado PTS desabombe de techo en las labores mineras debido al diaclasamiento de techos. ✓ Realizar medición y registro de gases incluyendo CO2 y NO2 en las labores mineras. ✓ Modificar tableros de registro de gases, incluyendo CO2 y NO2 y el responsable de la medición. ✓ Modificar libro de registro de gases, en libro numerado. ✓ Implementar el Plan de Sosténimiento para las labores de la mina Platanalito, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 76 del Decreto 1886 de 2015. Plazo Otorgado: 3 meses. b. un informe con el correspondiente registro fotográfico de los avances de la aplicación de los siguientes correctivos: ✓ Elaborar planillas de entrada y salida de personal indicando el lugar de trabajo. ✓ Adecuar refugios dentro de las labores mineras. ✓ Implementar plan de ventilación de las labores mineras. ✓ Implementar el Plan de Sosténimiento para las labores de la mina Platanalito, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 76 del Decreto 1886 de 2015.. ✓ Implementar el Plan de ventilación de acuerdo al Artículo 35 del Decreto 1886 de 2015. Plazo Otorgado. Poner en conocimiento al representante legal o apoderado de la SOCIEDAD YESOS PRADA LTDA del informe PARB 460 del 20 de Septiembre de 2016, Inspección Técnica de Seguimiento y Control, realizada al Contrato de Concesión No. 2833. Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	GJL-102	ALFAGRES S.A	16/12/2016	AUTO PARB No. 1369	Se APRUEBA, la siguiente documentación dentro del Contrato de Concesión No. GJL-102: • El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre II y III de 2016.

					Requerir a la Sociedad ALFAGRES S.A, titular del Contrato de Concesión No. GJL-102, bajo APREMIO DE MULTA, conforme a lo dispuesto en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que allegue: El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre II y III de 2016. Respecto al Formato Básico Minero-FBM- Semestral de 2016 que se registró en la Página de Si minero, será objeto de evaluación hasta tanto la sociedad titular presente Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre II de 2016. En consecuencia, se PONE EN CONOCIMIENTO a la Sociedad ALFAGRES S.A, titular del Contrato de Concesión No. GJL-102 el concepto técnico PARB No. 910 del 12 de Octubre de 2016.
CONTRATOS DE CONCESION	EBI-151 EBI-152 EBI-153 EBI-154 EHM-111 EHM-112 HF1-113	INVERSIONES RUGO LTDA	16/12/2016	AUTO PARB No. 1370	PRIMERO.- NO APROBAR el Programa Único de Exploración y Explotación -PUEEX- para los Contratos de Concesión Nos. EBI-151, EBI-152, EBI-153, EBI-154, EHM-111, EHM-112 y HF1-113, presentado para su evaluación, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 865 del 23 de septiembre de 2016. SEGUNDO.- REQUERIR a la sociedad titular INVERSIONES RUGO LTDA, SO PENA de declarar desistido el trámite de integración de áreas para los Contratos de Concesión Nos. EBI-151, EBI-152, EBI-153, EBI-154, EHM-111, EHM-112 y HF1-113, de conformidad con el artículo 17 de la ley 1437 de 2011, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente los siguientes complementos al Programa Único de Exploración y Explotación -PUEEX-, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 865 del 23 de septiembre de 2016: Aclarar el ítem de producción anual proyectada, conforme a lo requerido en el auto PARB-736 del 14 de octubre de 2015, toda vez que en la respuesta allegada el día 20 de noviembre de 2015 se manifiesta que la producción será la inicialmente proyectada en el -PTO- aduciendo que será de 24.000 ton/año, sin embargo, revisado el expediente (folio 94, carpeta PTO) se observa que en el PTO inicialmente allegado se planteó una producción de 12.000 ton/año para el proyecto de integración con un aumento de producción a 15.000 ton/año a partir del año quinto.

					Respecto a la resolución 0209 del 14 de abril de 2015, se debe complementar lo siguiente: Condiciones Favorables de la Integración. Allegar un capitulo en donde se establezca cuáles son las condiciones Técnicas, económicas o labores que resultan favorables para el estado, como resultado de la integración. Descripción de la Situación actual de los Títulos Mineros a Integrar Realizar una descripción de la situación actual de los Títulos a Integrar, indicando las actividades finales que se realizaron en cada título. TERCERO.- INFORMAR a la sociedad titular de los Contratos de Concesion Nos. EBI-151, EBI-152, EBI-153, EBI-154, EHM-111, EHM-112 y HF1-113, que hasta tanto no se perfeccione el Contrato Integrado o se rechace la solicitud, deberá cumplir con las obligaciones contractuales en la forma y condiciones pactadas en cada Contrato de Concesión. CUARTO.- PONER en conocimiento de la sociedad titular de los Contratos de Concesión Nos. EBI-151, EBI-152, EBI-153, EBI-154, EHM-111, EHM-112 y HF1-113, el Concepto Técnico PARB No. 865 del 23 de septiembre de 2016. QUINTO.- REMITIR copia del presente pronunciamiento a los Expedientes EBI-152, EBI-153, EBI-154, EHM-111, EHM-112 y HF1-113. SEXTO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso.
AUTORIZACION TEMPORAL	OBL-16491	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS	20/12/2016	AUTO PARB No. 1371	APROBAR: Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2016, en las condiciones allegadas por el titular, siendo su responsabilidad la información allí suministrada. APROBAR: Formato Básico Minero Semestral de 2016, allegado mediante la herramienta SI.MINERO, en las condiciones allegadas por el titular, siendo su responsabilidad la información allí suministrada PONER EN CONOCIMIENTO a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. y del Concepto Técnico PARB N°920 del 12 Octubre de 2016, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.



LICENCIA DE EXPLOTACION	0039-68	GLADYS PEÑAMONTALEZ Y OTROS	20/12/2016	AUTO PARB No. 1373	APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2016. APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2015, junto con el respectivo plano de labores anexo, teniendo en cuenta que es responsabilidad del titular la información allí contenida. DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado en Auto PARB No. 00812 del 11 de agosto de 2016, "bajo causal de cancelación, de conformidad con en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de un (1) mes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presentara los soportes de pago por concepto de faltantes de regalías correspondientes a los trimestres primero (I) y cuarto (IV) de 2013, tercero (III) y cuarto (IV) de 2015". REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No. 0039-68, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente el Formato Básico Minero Semestral de 2016 electrónicamente a través del SI.MINERO, de conformidad con la Resolución N° 40558 del 02 de Junio de 2016. Se remite a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a fin de que se pronuncie respecto a la solicitud de Cambio de Modalidad a Contrato de Concesión, presentada mediante radicado No. 2016-54-213 del 22 de Enero de 2016, teniendo en cuenta que en auto PARB N° 0431 del 27 de Abril de 2016, se aprobó el Programa de Trabajos y Obras -PTO- allegado por los Titulares de la Licencia de Explotación N° 0039-68. En cuanto a la solicitud de suspensión de actividades por el término de un (01) año, presentada el 21 de octubre de 2016, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciará de fondo mediante el acto administrativo que corresponda. SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares de la Licencia de Explotación No. 0039-68, el Concepto Técnico PARB-965 de fecha 01 de noviembre de 2016.
CONTRATO DE CONCESION	HKF-09292X	VIDAL GUALTEROS YEPES Y OTROS	20/12/2016	AUTO PARB No. 1374	1. Requerir al titular bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 21 de enero de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe donde se evidencie la aplicación de los correctivos del acta de inspección suscrita el 21 de enero de 2016, con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las siguientes recomendaciones:



					✓ Implementar un sistema de señalización preventiva en el área del título minero. En consecuencia, SE PONE EN CONOCIMIENTO a los señores VIDAL GUALTEROS YEPES, FERNANDO GUALTEROS YEPES, JOSE MAURICIO PEÑA SÁNCHEZ Y SEGUNDO IGNACIO ALVARADO POVEDA, del Informe Técnico PARB-048 de fecha 15 de febrero de 2016. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.
LICENCIA DE EXPLOTACION	3355	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	20/12/2016	AUTO PARB No. 1375	1. Requerir al titular bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo No. PARB No. 478 de fecha 03 de octubre de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe donde se evidencie la aplicación de los correctivos del acta de inspección suscrita el 22 de septiembre de 2016, con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las siguientes recomendaciones: ✓ Realizar las obras necesarias para el drenaje de las aguas de escorrentía en el botadero, debido a que se evidenció que las obras realizadas con anterioridad, se alteraron con el último vertimiento realizado. El mantenimiento debe ser constante cada vez que se realice vertimiento de material estéril. ✓ Realizar el riego de agua en vías y en las zonas donde se genere material particulado. Es de resaltar, que de conformidad con el artículo 284 del Decreto 2222 de 1.993, las explotaciones de materiales de construcción deberán construir sistemas de sedimentación de los lodos y arenas provenientes de los frentes de explotación o planta de lavado. Así mismo deberán proveer un proceso de mantenimiento de dichos sedimentadores. PONER EN CONOCIMIENTO a la COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES “COMERCOMB LTDA” y a la SOCIEDAD CALIZAS DE COLOMBIA S.A.S., titulares de la Licencia de Explotación No. 3355, del Informe Técnico PARB No. 478 de fecha 03 de octubre de 2016. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes



CONTRATO DE CONCESION	0082-68	CONCRETOS ARGOS S.A	20/12/2016	AUTO PARB No. 1376	APROBAR: Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2016, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular minero y del profesional que lo avala. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal F) para que presenten la renovación de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida el 8 de noviembre de 2016 por un valor a asegurar de Ciento Setenta y Ocho millones trecientos cuatro mil dieciséis pesos M/cte (\$ 178.304.16.00) con un periodo por amparar el Noveno (9) año de labores de Explotación. PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad CONCRETOS ARGOS S.A. y del Concepto Técnico PARB N°912 del 12 Octubre de 2016, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.
CONTRATO DE CONCESION	HBK-081	GRUPO INDUSTRIAL MINERO SAS	20/12/2016	AUTO PARB No. 1377	PRIMERO.- ACLARAR el numeral SEXTO del Auto PARB No. 1255 del 10 de noviembre de 2016, notificado por Estado No. 088 del 18 de noviembre de 2016, el cual quedará así: REQUERIR a la sociedad GRUPO INDUSTRIAL MINERO S.A.S., en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HBK -081, SO PENA de declarar desistida la modificación al Programa de Obras y Trabajo – PTO- referida a la ampliación de la explotación en los sectores 5 y 7 dentro del área del título minero, para que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, en un término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, allegue las complementos al Programa de Trabajos y Obras –PTO- de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARB No. 942 del 18 de octubre de 2016, a saber: • Localización del Área Ajustar las coordenadas dentro de la modificación del Programa de Trabajos y Obras –PTO-, para un área propuesta de 180 has + 4353 m2, toda vez que las coordenadas y áreas referenciadas difieren de lo manifestado por la sociedad titular en cuanto a la reducción de área presentada; por lo tanto, se requiere allegar las coordenadas de localización del área según lo concluido en el Concepto Técnico del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros del 13/07/2016 y a lo dispuesto en el numeral 3.19 del Concepto Técnico PARB 894 del 03/10/2016.

					• Geología del Proyecto Allegar el levantamiento topográfico detallado de las zonas a ampliar para los sectores 5 y 7 a una escala menor, donde se puedan observar los detalles, junto con la cartera de campo del levantamiento topográfico. Allegar un plano donde se evidencien las obras civiles presentes en el área de los sectores a ampliar y replantear la cantidad de reservas cuantificadas sobre el sector 5 y verificar las del sector 7. Actualizar las reservas existentes dentro de los sectores aprobados en el PTO inicial. Allegar un plano donde se proyecte las labores a desarrollar en los dos sectores de ampliación con el diseño para cada sector y con el respectivo plano cronológico del tiempo en el que se va desarrollar su explotación. SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso.
CONTRATO UNICO DE CONCESION	HBK-081	GRUPO INDUSTRIAL MINEROS S.A.S.	20/12/2016	AUTO PARB No. 1378	mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de Junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: - Requerir a la sociedad titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 03 de Octubre de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que allegue - Los Planos de Riesgos - Cronograma General Anual de Proyecto que incluya porcentajes de avances. - un informe con el correspondiente registro fotográfico donde se evidencie la aplicación de los siguientes correctivos: - Implementación del Sistema de drenaje como zanjas y cunetas de tal forma que se evite el encharcamiento y formación de lodos a fin de permitir el tránsito de las volquetas. - Recordar al titular de dar escrito cumplimentó a las siguientes recomendaciones de forma permanente: - Seguir cumpliendo con lo establecido en el Decreto 2222 de 1993. - Seguir cumpliendo con lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras aprobado-PTO.

					Poner en conocimiento al representante legal o apoderado de la sociedad GRUPO INDUSTRIAL MINERO S.A.S del informe PARB 486 del 10 de Octubre de 2016, Inspección Técnica de Seguimiento y Control, realizada al Contrato de Concesión No. HBK-081. Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HKF-09471	ASOARENEROS SAMPV	20/12/2016	AUTO PARB No. 1379	1. RECORDAR a los titulares una vez reinicie labores mineras debe cumplir las siguientes recomendaciones: • Aplicar todas las medidas de seguridad e higiene contempladas en el Decreto No.2222 de 1993, y las plasmadas en el acta de fiscalización integral de fecha 04 de octubre de 2016. • Presentar el plano actualizado de las labores mineras. 2. RECORDAR al titular que una de las causales de caducidad del contrato corresponde a la no realización de los trabajos y obras de exploración, construcción y montaje y explotación en las condiciones y dentro de los términos legales o contractuales, o suspender tales actividades y obras por más de seis (6) meses sin autorización de la autoridad minera. Por lo anterior se recomienda realizar este requerimiento debido a la inactividad presentada mayor a seis (6) meses en el área del Título Minero. Córrase traslado al apoderado o representante legal de la ASOCIACION DE ARENEROS DE SAN GIL, PARAMO Y VALLE DE SAN JOSE "ASORENEROS SANPAV", en su calidad titular minero del informe PARB 482 de fecha 10 de Octubre de 2016, Inspección Técnica de Seguimiento y Control realizada al área de la Autorización Temporal No. HKF-09471, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	398-15	HENRY MAYORGA PULIDO Y OTROS	22/12/2016	AUTO PARB No. 1380	REQUERIR a los titulares de la licencia de explotación No. 0398-15, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencia la aplicación de los correctivos y/o plan de acción de las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos: • Realizar mantenimiento a las vallas de señalización existentes en el frente de explotación y locaciones de cada mina, además complementar dicho sistema de señalización en los sectores que se considere necesario.

Es de INFORMAR a los titulares de la licencia de explotación No. 0398-15, que de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 numeral 3º, es causal de cancelación el no realizar los trabajos y obras de explotación en las condiciones y dentro de los términos legales o contractuales, o suspender tales actividades y obras por más de seis (6) meses sin causa justificada.

Una vez los titulares reinicien las actividades mineras dentro del área de la licencia de explotación No. 398-15, deben presentar ante la autoridad minera un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencia la aplicación de los siguientes correctivos:

- Publicar en el área de trabajo el Reglamento Interno de Trabajo y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, mediante vallas o carteleros de un tamaño adecuado que permitan su fácil lectura por parte de los trabajadores de cada mina.
- Crear y diligenciar el libro de registro de producción diaria de los materiales explotados, en el que se debe visualizar de manera clara la producción de cada mina y el consolidado del título en general.
- Establecer en la mina un botiquín de primeros auxilios perfectamente dotado, camilla rígida para el traslado de personal enfermo, herido o lesionado en el ejercicio de sus labores y recipientes para la recolección separada de los residuos sólidos que se generen.
- Diligenciar las actas de entrega de los elementos de protección personal a los trabajadores.
- Implementar cabalmente el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se halla conformado según lo verificado en la revisión de documentación de la mina.
- Afiliar a los trabajadores a una empresa Administradora de Riesgos Profesionales "ARL" Nivel 5, EPS y Fondo de pensiones, los cuales deberán ser presentados a la autoridad minera en las visitas que se realizan al área.

Se le recuerda a los titulares que las labores que se realicen en el área deben cumplir con las normas de seguridad e higiene, establecidas en el decreto 1886 de 2015, Ley 685 de 2001, Ley 1562 de 2012 y demás normas complementarias, en todo tipo de labor o actividades que realicen dentro del título.

En cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

CORRER TRASLADO DEL INFORME DE VISTA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARB No. 143 de fecha 14 de Abril de 2016, para que los titulares formulen sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.

CONTRATO DE CONCESION	0013-68	CEMEX COLOMBIA S.A	22/12/2016	AUTO PARB No. 1381	APROBAR los Formatos Básicos Mineros- FBM Semestrales correspondientes a los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015. APROBAR los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres Primero (I), Tercero (III) del año 2007, Tercero (III) y Cuarto (IV) del año 2009, Tercer (III) trimestre del año 2011, Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) del año 2015. Requerir bajo apremio de MULTA a la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A., en su calidad de titular del contrato de concesión No. 0013-68, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, presente corrección y/o modificación de la póliza de cumplimiento No.8001042423 expedida por la entidad AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. teniendo en cuenta que el monto a asegurar es de Catorce Millones Cuatrocientos veintiún Mil Pesos M/Cte. (\$14.421.000.00). Dicha modificación deberá presentarse con su respectivo recibo de pago y deberá estar firmada por el tomador y la etapa amparada debe ser la etapa de explotación. Requerir bajo apremio de MULTA a la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A., en su calidad de titular del contrato de concesión No. 0013-68, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento presente los Formatos Básicos Mineros Anuales-FBM, de los periodos 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 toda vez que los presentados no fueron diligenciados en debida forma, pues se dejaron casillas sin diligenciar. Es de señalar que el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre del año 2015, el Formato Básico Minero-FBM Anual 2015, el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I), Segundo (II), tercer (III) trimestre del año 2016, se remitirá al grupo técnico para que realice su respectiva evaluación. Ahora bien, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, resolverá mediante acto administrativo motivado la solicitud de suspensión de actividades.
--------------------------	---------	--------------------	------------	--------------------------	--



					Se pone en conocimiento al titular del Concepto Técnico PARB -191 de fecha 22 de Marzo de 2016.
CONTRATO DE CONCESION	EIQ-092	EMPRESA MINERA LOS TOÑOS S.A	22/12/2016	AUTO PARB No. 1382	APROBAR, la Póliza Minero Ambiental No. 980-46-994000000137 dentro del Contrato de Concesión No. EIQ-092. Requerir bajo APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión No. EIQ-092, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 literal de la ley 685 de 2001, para que allegue en un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la siguiente documentación: • Presentar nuevamente los Formularios para la declaración de Producción y liquidación de Regalías del IV trimestre de 2011 hasta el IV Trimestre de 2015, ya que los presentados aunque se encuentran firmadas la firma no corresponde a la del Representante Legal de la Empresa Titular o su apoderado. • Presentar nuevamente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II Trimestre de 2016, allegados en ceros, ya que los presentados no presentan la firma correspondiente al representante Legal de la Sociedad Titular o su apoderado. • Presentar nuevamente los Formatos Básicos Mineros Semestrales del 2005 hasta el 2015, ya que en el presentado el responsable del diligenciamiento no corresponde al Representante Legal o Apoderado del Contrato de Concesión N° EIQ-092. • Presentar nuevamente los Formatos Básicos Mineros Anuales del 2005 hasta el 2015, ya que en los presentados el responsable del diligenciamiento no corresponde al Representante Legal o Apoderado del Contrato de Concesión N° EIQ-092. Además deberá la empresa titular corregir los planos allegados para los años reportados la escala del plano no corresponde a lo plasmado en lo gráfico y con la grilla de coordenadas que en los FBM anuales. • Realizar la radicación del Formato Básico minero semestral 2016 electrónicamente mediante el SI. MINERO, además el formato debe llevar firma del representante legal o apoderado de la sociedad titular. Lo anterior de conformidad con la resolución No. 40558 del 2 de Junio de 2016 en su artículo segundo.



Respecto al escrito radicado No. 2007-14-1177 del 19 de Abril de 2007, **DIVA DEL PILAR COBOS FLORIAN**, apoderada de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. **EIQ-092**, solicitó que sea ampliada la cláusula primera en la cual e describe el objeto del título minero, en el sentido que el objeto del contrato de extienda a **CARBON MINERAL “Y DEMAS CONCESIBLES”** y por medio de radicado No. 20135000335712 del 24 de Septiembre de 2013, **CRISTIAN GREGORIO RODRIGUEZ MARTINEZ**, representante legal del título minero No. **EIQ-092**, solicitó suscripción de acta de la adición al objeto “**Y DEMAS CONCESIBLES**”. la Ley 685 en sus artículos 61 y 62, regula respectivamente el tema de los minerales que comprenden el Contrato de Concesión y la adición de minerales al objeto del Contrato de Concesión.

En cuanto al primer aspecto, el artículo 61 de la mencionada Ley, preceptúa que el contrato de concesión, otorga el derecho de explotar no solo los minerales comprendidos en el contrato sino los que se encuentran en liga íntima o asociados con estos.

Caso contrario, el artículo 62 de la Ley 685 de 2001 estipula que cuando en los trabajos de exploración o explotación se encontraren minerales distintos de los que son objeto del contrato y que no se encontraren en las circunstancias señaladas en el artículo 61 de la misma Ley, los concesionarios podrán solicitar “*que su concesión se extienda a dichos minerales sin más trámite o formalidad que la suscripción de un acta adicional que se anotará en el Registro Minero Nacional*”.

Siendo así las cosas, es menester informar al peticionario que si pretende solicitar a la Autoridad Minera la adición al objeto del Contrato de Concesión No. **EIQ-092**, de minerales distintos que no se hallen en liga íntima o asociados con estos o que no puedan calificarse como subproductos de la explotación, deberá solicitar la adición de minerales precisando los minerales que se encuentren en dicha circunstancia, para que la Autoridad Minera proceda de conformidad.

Ahora bien, mediante radicado No. 2008-6-978 del 22 de Agosto de 2008, el representante legal de la **EMPRESA MINERA LOS TOÑOS S.A.**, titular del Contrato de Concesión No. **EIQ-092**, solicitó explotación anticipada y en oficio radicado No. 2008-6-1494 del 26 de Noviembre de 2008, el representante legal de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. **EIQ-092**, solicitó explotación anticipada y renuncio a términos de construcción y Montaje. Es preciso, informar que no se estudiara la viabilidad de dicha solicitud, teniendo en cuenta que la sociedad titular no ha presentado el acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental haya otorgado licencia ambiental al proyecto minero.

Mediante Radicado N° 2016-6-502 del 22 de Marzo de 2016 el Representante legal de la Empresa titular el señor Cristian Gregorio Rodriguez Martinez allega oficio presentando aviso de Cesión del 100% de derechos y Obligaciones del Contrato de Concesión N° EIQ-092, a favor de Jaguar Coal Colombia S.A.S. y a través de radicado N° 2016-54-667 del 12 de Abril de 2016, el Representante legal de la Empresa titular el señor Cristian Gregorio Rodriguez Martinez, allega Contrato de Protocolización del Cesión del 100% de derechos y Obligaciones del Contrato de Concesión N° EIQ-092 a favor de Jaguar Coal Colombia S.A.S.. Por lo tanto, se remite a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que se pronuncie de fondo al respecto.



De acuerdo a lo anterior, se remite a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que se pronuncia al respecto por ser de su competencia.

Ahora bien, revisado el expediente se observa que la sociedad titular no dio cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados a través de auto **PARB No. 1119** de 10 de Diciembre de 2014, notificado por estado **PARB No. 071** del 30 de Diciembre de 2014:

“(…)

Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por *“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”*, para que dentro del término de **quince (15) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente los soportes de pago por concepto de los intereses moratorios por pago extemporáneo del Canon Superficial de acuerdo al Concepto Técnico **PARB 417** del 1 de noviembre de 2013 (Ver Tabla Numeral 2.2) desglosados de la siguiente manera:

- Primer Año de Construcción y Montaje del 17/05/2008 al 16/05/2009 por la suma de \$ 7'719.596= (Siete Millones Setecientos Diecinueve Mil Quinientos Noventa y Seis Pesos M/Cte.)
- FALTANTE del Primer Año de Construcción y Montaje del 17/05/2008 al 16/05/2009 por la suma de \$ 9.000= más los intereses moratorios por \$ 5.900=, para un Total de \$ 14.900= (Catorce Mil Novecientos Pesos M/Cte.)
- Segundo año de Construcción y Montaje del 17/05/2009 al 16/05/2010 por la suma de \$ 4'986.755= (Cuatro Millones Novecientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Cinco Pesos M/Cte.)
- Tercer año de Construcción y Montaje del 17/05/2010 al 16/05/2011 por la suma de \$ 2'675.768= (Dos Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Ocho Pesos M/Cte.)

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de **-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-** con NIT 900.500.018-2.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **tres (3) días** siguientes a su realización.

Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Requerir al titular bajo a premio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental haya otorgado licencia ambiental al proyecto minero, para lo cual se concede el termino de (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido.
El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

Requerir bajo apremio de MULTA al titular minero conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este auto se proceda a dar cumplimiento a la presentación del comprobante de pago por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a la visita del año 2011 y 2012, por un valor de dos millones trescientos setenta y tres mil trescientos sesenta pesos m/cte (\$2.373.360,00) y por valor de dos millones quinientos once mil ciento setenta pesos (\$2.511.170,00) más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago¹, y que le fueran requeridos mediante auto No 293 del 2 de mayo de 2012, notificado por estado No 11 del 22 de mayo de 2012.

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

La cancelación de dichas obligaciones se debe realizar en la cuenta de ahorros No 0122171701 del Banco Colpatria, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.

Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. (...)"

De acuerdo a lo anterior, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, procederá a dar aplicación al proceso sancionatorio a que haya lugar, a través de acto administrativo.

En consecuencia, se **PONE EN CONOCIMIENTO**, el concepto técnico **PARB-527** del 11 de Julio de 2016.



CONTRATO DE CONCESION	IEO-09501	ASOCIACION DE ARENERAS DE PIEDRECUESTA “ASOARENAS”	22/12/2016	AUTO PARB No. 1383	REQUERIR A LA ASOCIACION DE ARENERAS DE PIEDECUESTA, TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. IEO-09501, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue corrección del Formato Básico Minero Semestral 2016 en el SI MINERO, debido a que el Formato presentado esta mal diligenciado, dado que no aclara el mineral explotado y no reporta cantidad extraída. Lo anterior, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-1049 del 30 de Noviembre de 2016: REQUERIR A LA ASOCIACION DE ARENERAS DE PIEDECUESTA, TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. IEO-09501, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue el soporte de pago junto con el Formulario para la Declaración y Liquidación de Regalías del II trimestre del año 2015, debido que contractualmente la explotación inició el 13 de Mayo de 2015. La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Mediante Oficio con radicado No. 20159040003532 del 2 de Febrero de 2015, el señor GONZALO CHAPARRO AGUILAR, representante legal de la sociedad titular Contrato de Concesión No. IEO-09501, solicitó prórroga de la etapa de Construcción y Montaje dentro del título minero No. IEO-09501. Por lo tanto, nos permitimos informarle que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciara de fondo al respecto. PONER EN CONOCIMIENTO del concepto técnico PARB-1049 de fecha 30 de Noviembre de 2016, para que la sociedad titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.
--------------------------	-----------	---	------------	--------------------------	--

AUTORIZACION TEMPORAL	OBL-15431	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS	22/12/2016	AUTO PARB No. 1385	Se APRUEBA, la siguiente documentación dentro de la Autorización Temporal No. OBL-15431: - El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestres III de 2016. - El Formato Básico Minero – FBM- Semestral de 2016, allegado mediante la herramienta SI.MINERO. Poner en conocimiento al representante legal o apoderado de la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S del Concepto Técnico PARB-923 de fecha 12 de Octubre de 2016, realizado a la Autorización Temporal No. OBL-15431.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0227-68	MARTHA MALDONADO Y OTROS	23/12/2016	AUTO PARB No. 1386	REQUERIR a los señores MARTHA MALDONADO, JOSE HOLMES MALDONADO VILLAMIZAR, LUIS RAMIRO COTE GAMBOA Y LUIS MARIA ARIAS PORTILLA, titulares de la Licencia de Explotación No. 0227-68 BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que allegue: - Los Formularios para Declaración de la Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre IV trimestre de 2014 y los Trimestres I y II de 2016. - La corrección de los Formularios para Declaración de la Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres I, II, III y IV de 2015, teniendo en cuenta que los formularios presentados no tenían fecha de diligenciamiento y se encontraban sin firma de la persona responsable. - La corrección del Formato Básico Minero – FBM- Anual de 2015, junto con su correspondiente plano de avance de labores, teniendo en cuenta que los formularios presentados no tenían fecha de diligenciamiento y se encontraban sin firma de la persona responsable. - La corrección del Formato Básico Minero – FBM- Semestral de 2015, teniendo en cuenta que los formularios presentados no tenían fecha de diligenciamiento y se encontraban sin firma de la persona responsable. - El <u>Formato Básico Minero Semestral de 2016</u>, electrónicamente a través del SI.MIMERO, según lo establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 40558 del 02/06/2016 por la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, prorrogada mediante Resolución 40713 del 22 de julio de 2016:

“(…) Forma de presentación del formato básico minero semestral y anual. A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, el Formato Básico Minero semestral y anual, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI.MINERO.

En este sentido, la Autoridad Minera no recibirá Los Formatos Básicos Mineros semestrales ni anuales en formato físico, los cuales se tendrán como no presentados (…).”.

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

CONMINAR al titular de la Licencia de Explotación No. 0227-68, para que se abstenga de adelantar actividades mineras hasta tanto cuente con la Licencia Ambiental o el Plan Manejo Ambiental so pena de incurrir en la conducta punible descrita artículo 338 del Código Penal.

Mediante radicado 20169040040362 dio cumplimiento al Auto PARB No. 1193 de 15 de Diciembre del 15 Diciembre de 2015, notificado por estado PARB No. 089 de 21 de Diciembre de 2015, respecto al requerimiento que se realizó bajo apremio multa para que presentara las correcciones del Programa de Trabajos y Obras - PTO, el cual será evaluado.

INFORMAR, a los titulares que no ha dado cumplimiento al Auto PARB No. 0038 de 13 de Enero de 2016, notificado por estado PARB No. 0003 del 18 de Enero de 2016, a través del cual se requirió:

Bajo causal de cancelación lo siguiente:

- Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2007, por valor de DOS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS (\$2.507) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 17 de Octubre de 2014, hasta la fecha efectiva de pago
- Soporte de pago del faltante per concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2012, por valor de DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$216) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 17 de Octubre de 2014, hasta la fecha efectiva de pago.

Bajo apremio multa lo siguiente:

- Las correcciones de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestre IV de 2013 y Trimestre IV de 2014.
- La corrección del Formato Básico Minero- FBM- Anual de 2012,
- La implementación del Programa de Salud Ocupacional, el Reglamento Interno de Trabajo, el Reglamento Salud e Higiene Minera y la conformación del Comité paritario de Salud Ocupacional,

					Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. En consecuencia, SE PONEN CONCIMIENTO los señores MARTHA MALDONADO, JOSE HOLMES MALDONADO VILLAMIZAR, LUIS RAMIRO COTE GAMBOA Y LUIS MARIA ARIAS PORTILLA, en su calidad de titulares de la Licencia de Explotación No. 0227-68 el CONCEPTO TÉCNICO PARB No. 883 del 30 de Septiembre de 2016. De acuerdo a lo anterior, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, procederá a dar aplicación al proceso sancionatorio a que haya lugar, a través de acto administrativo. Se remite a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, para que resuelva lo concerniente al trámite de la aplicación de derecho de preferencia sobre el área del título minero para la obtención de la suscripción de Contrato de Concesión, presentada mediante radicado No. 2014-6-2369 de fecha 16 de Septiembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	IHV-09171	CARLOS EDUARDO ALARCON	23/12/2016	AUTO PARB No. 1387	APROBAR: Formatos Básicos Mineros Anuales de 2014 y 2015 con sus respectivos planos de labores, en las condiciones allegadas por el titular, siendo su responsabilidad la información allí suministrada. APROBAR: Formularios para Declaración de Producción y Declaración de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2015 I y II trimestre de 2016, en las condiciones allegadas por el titular, siendo su responsabilidad la información allí suministrada. INFORMAR: al titular que teniendo en cuenta la Resolución No. 40558 Del 02 de Junio de 2016 se modificó el sistema de presentar los FBM los cuales ahora se deben presentar ante la autoridad minera electrónicamente a través del sistema de información SIMINERO y ya no en físico, sumado a esto mediante Resolución 40713 del 22 de Julio de 2016 se amplió el plazo para presentar el FBM correspondiente al Primer Semestre de 2016, hasta el 25 de Octubre de 2016, por lo tanto no será objeto de evaluación el FBM semestral 2016 toda vez que fue presentado en físico y este debe ser presentado por medio electrónico por el SIMINERO por lo cual se requiere bajo a premio de multa. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero –FBM- semestral 2016, para lo cual se le otorga un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.



					REQUERIR al titular, bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que modifique la póliza minero ambiental No. 51-43-101000440 expedida por la compañía aseguradora de SEGUROS DEL ESTADO S.A en cuanto, al VALOR ASEGURAR: Diecinueve Millones Ochocientos Mil Seiscientos Veintiocho pesos M/Cte. (\$19.800.628) de la Etapa de explotación, periodo comprendido entre el 23 de octubre de 2015 al 23 de octubre de 2016 para lo cual se le otorga un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. PONER EN CONOCIMIENTO al titular y del Concepto Técnico PARB N°944 del 19 Octubre de 2016, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.
CONTRATO DE CONCESION	GG7-11522X	JORGE ENRIQUE OSORIO Y OTROS	23/12/2016	AUTO PARB No. 1388	Remítase a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación - Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional para que proceda a la inscripción en el Registro Minero Nacional de los siguientes actos administrativos de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-: Resolución GTRB 001 del 11 de enero del año 2011, a través de la cual INGEOMINAS se perfeccionó la cesión total de los derechos y obligaciones a favor de la sociedad ENERGÍA ANDINA SANTANDER RESOURCES S.A.S. (Folios 160-161) Resolución GTRB-0233 del 28 de diciembre de 2011, a través del cual EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO modifica la razón social de la sociedad ENERGÍA ANDINA SANTANDER RESOURCES S.A.S por COLOMBIA CLEAN POWER S.A.S (Folio 247-249) Resolución GTRB – 029 del 9 de febrero del 2012, a través del cual EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO concedió la prórroga de la etapa de exploración por el término de (2) años más. (Folios 273-283) Resolución GSC-ZN 000085 del 11 de mayo de 2016, a través del cual la Agencia Nacional de Minería repuso la Resolución GTRB No. 028 del 7 de febrero de 2012, y en su lugar concedió la suspensión de obligaciones por el término de un (1) año contados desde el 17 de mayo de 2011 al 17 de mayo de 2012. (Folio 567)



					Surtido lo anterior, y como quiera que de acuerdo al Concepto Técnico PARB 901 del 6 de octubre del 2016, la sociedad titular ha inobservado lo requerido mediante el AUTO PARB-365 del 15 de agosto del 2013, notificado por Estado N° 032 de fecha del 10/06/2015, el AUTO PARB – 0091 del 10 de febrero del 2015, notificado por Estado N°010 del 12/02/2015, y el AUTO PARB-0355 del 17 de Julio del año 2015, notificado por Estado N° 041 de fecha del 29/07/2015, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar. Se pone en conocimiento al titular del Concepto Técnico PARB -901 de fecha 6 de octubre de 2016.
CONTRATO DE CONCESION	FD1-141	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COLOMBIA INGENIERIA MINERA Y CARBONIFERA S.A.S. (CI CIMINCA S.A.S), MULTISERVICIOS CORBAN S.A.S	06/12/2016	AUTO GSC-ZN No. 000270	INFORMAR al titular minero que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió el Informe de Fiscalización Integral Nro. 5 de 07 de noviembre del año 2014.
CONTRATO DE CONCESION	CLI-151	MINERALS DISCOVERY LTDA.	06/12/2016	AUTO GSC-ZN No. 000271	INFORMAR al titular minero que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió el Informe de Fiscalización Integral Nro. 5 de 03 de octubre del año 2014.
LICENCIA DE EXPLOTACION	ACB-112	INGENIERIA Y MINERIA DE SANTANDER (INGESAN S.A.)	06/12/2016	AUTO GSC-ZN No.000272	INFORMAR al titular minero que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió el Informe de Fiscalización Integral Nro. 5 de 03 de septiembre del año 2014.



CONTRATO DE CONCESION	AJ5-144	ECO ORO MINERALES CORP SUCURSAL COLOMBIA	06/12/2016	AUTO GSC-ZN No. 000276	INFORMAR al titular minero que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió el Informe de Fiscalización Integral Nro. 4 del 22 de agosto del año 2014.
CONTRATO DE CONCESION	CEI-101	HERMES AMADO CASTILLO Y OTROS	06/12/2016	AUTO GSC-ZN No. 000279	INFORMAR al titular minero que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió el Informe de Fiscalización Integral Nro. 5 de 22 de agosto del año 2014.
LICENCIA DE EXPLOTACION	13779	LA ELSY LTDA- SOCIEDAD MINERA TROMPETERO LTDA	06/12/2016	AUTO GSC-ZN No. 000280	Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral Ciclo 4 No.16710 de fecha 06 de agosto de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	FE3-151	SOCIEDAD C.I. INVERSIONES MARTINEZ LEROY LTDA, SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL, SOCIEDAD CARBONES LANDAZURY LTDA- CARBOLAND	06/12/2016	AUTO GSC-ZN No. 000282	Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral Ciclo 4 No.14485 del 24 de junio de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	FDJ-101	EDUARDO VALENCIA ALVAREZ Y OTROS	06/12/2016	AUTO GSC-ZN No. 000283	Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral Ciclo 5 No.20021 del 19 de noviembre de 2014.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 1 de 1

LICENCIA DE EXPLOTACION	14720	COOPERATIVA AGROMINERA BARROBLANCO LTDA	06/12/2016	AUTO GSC-ZN No. 000285	----- Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral Ciclo 2 No.7519 del 27 de noviembre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	FEL-164	SOCIEDAD C.I. INVERSIONES MARTIEZ LEROY LTDA-SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL	06/12/2016	AUTO GSC-ZN No. 000269	INFORMAR al titular minero que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió el Informe de Fiscalización Integral Nro. 5 de 19 de noviembre del año 2014.

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 27 de Diciembre de 2016, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

YAQUELIN MACIAS RUBIANO
 Gestor T1 Grado 10
 Punto de Atención Regional Bucaramanga
 Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana María Rincón Tapias – Contratista
 Revisó: Luz Magaly Mendoza Flechas - Abogada